

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
SANTA MARTA, MAGDALENA**

Correo: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Circular No. 2475 J3°EPMS
Santa Marta, 06 de enero de 2022

Señores:

**RODOLFO ENRIQUE ZAMBRANO GONZÁLEZ
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1137 A 1298 Y 1300 A
1304 DE 2019 DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ,
CESAR Y MAGDALENA EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL-CNSC (ASPIRANTES A PROVEER EN LA
ENTIDAD PÚBLICA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA EL CARGO
NIVEL ASISTENCIAL DENOMINADO CELADOR GRADO 5 CODIGO
477 NUMERO OPEC 28742
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.**

Ciudad

Asunto: Admisión de Tutela- 470013187003202200004

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente y en atención a lo ordenado por la titular de este Despacho, me permito comunicarle que este Juzgado en auto de la fecha, dispuso ADMITIR la acción de tutela instaurada por **RODOLFO ENRIQUE ZAMBRANO GONZÁLEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y trabajo.

Así mismo, se vinculó a los **ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC (ASPIRANTES A PROVEER EN LA ENTIDAD PÚBLICA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA EL CARGO NIVEL ASISTENCIAL DENOMINADO CELADOR GRADO 5 CODIGO 477 NUMERO OPEC 28742, y la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.**

En consecuencia, se le concede el traslado a las accionadas y vinculadas por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del referido proveído, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron a la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** publicar y divulgar el inicio de la presente acción a efecto de notificar a los terceros interesados, incluyendo para el efecto la presente decisión junto con el libelo y sus anexos. Así mismo, se le solicita a dicha entidad efectuar constancia de fijación en la correspondiente página web indicando la fecha de su inclusión.

El despacho negará la medida provisional, en tanto no se establece que se configuren los presupuestos de necesidad y urgencia que hagan viable suspender el proceso de selección, máxime cuando previamente debe escucharse a las accionadas para determinar si existe en efecto una violación a los derechos fundamentales del accionante.

Adjunto copia de la mencionada tutela, sus anexos, acta de reparto, y auto admisorio de la referida acción constitucional.


ANDRÉS DE LA HOZ RACINES
Oficial Mayor